CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 114-2022

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA		
NIT O CEDULA	800.242.139-5		
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRO-MECANICO CON PROVISION DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.09.94110	No. C.D.P.	0552
SUPERVISOR:	JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX –JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.,** identificado con NIT N° 800.242.139-5, con domicilio en la cra 32ª No. 29-34 de la ciudad de Bogotá, D.C.**,** representada legalmente por **DAVID MANUEL MENDIETA PIÑEROS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.034.291.874 de Bogotá, D.C., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00552 del 24 de agosto de 2022, para garantizar la suscripción del presente contrato. **6).** Que el jefe de la División de Alcantarillado

justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico 600-CTE-10-22 de 24 de agosto de 2022. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA**. El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: **Por razón de la tipología u objeto contractual.** Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada.- Combustible. - Compra de llantas. **Por razón a la cuantía.** El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (> 50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (≤ 150) SMLMV. Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.,** de conformidad con la evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRO-MECANICO CON PROVISION DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO.** De conformidad con la propuesta de fecha 05 de septiembre de 2022, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS SISTEMA DE MANTENIMIENTO		UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS	Revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc…) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo.	UND	Cantidad necesaria para el correcto mantenimiento
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS	Restituir la maquinaria, las instalaciones o cualquier activo, a un estado de funcionamiento óptimo. La falla es identificada, separada y reparada. Mantenimiento correctivo contingente. Mantenimiento correctivo programado	UND	
3	REPOSICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS	Restituir, Reponer o Suministrar los elementos de la maquinaria necesaria para realizar las labores de tratamiento de aguas residuales, como a su vez las instalaciones de dichos instrumentos.	UN	Una vez sea requerido

Para el mantenimiento preventivo y correctivo se deben tener los siguientes elementos o suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad los cuales son:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de rodamientos bomba sumergibles de 30 hp	3.600.000	684.000	4.284.000
2	Suministro e instalación de sellos carburo silicio bomba sumergibles de 30 hp	4.900.000	931.000	5.831.000
3	Suministro e instalación de Impulsor de bombas sumergibles de 30 hp	3.400.000	646.000	4.046.000
4	Rodamientos bomba sumergibles de 1/2 hp	340.000	64.600	404.600

5	Suministro e instalación de Sellos bomba sumergibles de 1/2 hp	780.000	148.200	928.200
6	Suministro e instalación de Impulsor de bombas sumergibles de 1/2 hp	1.800.000	342.000	2.142.000
7	Suministro e instalación de Rodamientos bomba sumergibles de 1 hp	460.000	87.400	547.400
8	Suministro e instalación de Sellos bomba sumergibles de 1 hp	980.000	186.200	1.166.200
9	Suministro e instalación de Impulsor de bombas sumergibles de 1 hp	1.800.000	342.000	2.142.000
10	Suministre e instalación bomba centrifuga de recirculación de 10 hp	860.000	163.400	1.023.400
11	Suministro e instalación de Sellos bomba centrifuga de recirculación de 10 hp	2.900.000	551.000	3.451.000
12	Suministro e instalación de Impulsor de bombas de recirculación de 10 hp	2.300.000	437.000	2.737.000
13	Suministro e instalación de Rodamientos bomba centrifuga de recirculación de 5 hp	680.000	129.200	809.200
14	Suministro e instalación de Sellos bomba centrifuga de recirculación de 5 hp	1.700.000	323.000	2.023.000
15	Suministro e instalación de Impulsor de bombas de recirculación de 5 hp	1.700.000	323.000	2.023.000
16	Suministro e instalación de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de filtro prensa	2.640.000	501.600	3.141.600
17	Suministro e instalación de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de dosificación	830.000	157.700	987.700
18	Suministro e instalación de Motorreductor de 5 hp	4.360.000	828.400	5.188.400
19	Suministro e instalación de Motorreductor de 1.5 hp	1.900.000	361.000	2.261.000
20	Suministro e instalación de Motorreductor de 1 hp	1.650.000	313.500	1.963.500
21	Suministro e instalación de Bomba neumática dosificadora	2.900.000	551.000	3.451.000
22	Suministro e instalación de Bomba neumática de lodos	11.300.000	2.147.000	13.447.000
23	Suministro e instalación de Bomba sumergible de 1/2 hp Tsusmi	3.600.000	684.000	4.284.000
24	Suministro e instalación de Bomba sumergible de 30 hp Tsurimi	61.500.000	11.685.000	73.185.000
25	Suministro e instalación de Bomba centrifuga American Marsh 10 hp	10.000.000	1.900.000	11.900.000
26	Suministro e instalación de Bomba centrifuga American Marsh 5 hp	7.000.000	1.330.000	8.330.000
27	Suministro e instalación de Lámparas Verdes	28.000	5.320	33.320
28	Suministro e instalación de Sensores De Nivel electromecánico	123.000	23.370	146.370
29	Suministro e instalación de Contactor Auxiliares 3na+1na	60.000	11.400	71.400
30	Suministro e instalación de Contactor De 12 Amperios	55.000	10.450	65.450
31	Suministro e instalación de Contactor De 18 Amperios	60.000	11.400	71.400

32	Suministro e instalación de Contactor De 25 Amperios	75.000	14.250	89.250
33	Suministro e instalación de contactor De 32 Amperios	100.000	19.000	119.000
34	Suministro e instalación de Contactor De 40 Amperios	175.000	33.250	208.250
35	Suministro e instalación de contactor De 50 Amperios	190.000	36.100	226.100
36	Suministro e instalación de Contactor De 12 Amperios Siemens	220.000	41.800	261.800
37	Suministro e instalación de Contactor De 16 Amperios Siemens	240.000	45.600	285.600
38	Suministro e instalación de Mini Breaker De 1 a Amperio	28.000	5.320	33.320
39	Suministro e instalación de Mini Breaker De 2 Amperios	28.000	5.320	33.320
40	Suministro e instalación de Mini Breaker De 3 Amperios	28.000	5.320	33.320
41	Suministro instalación de Breaker 3p De 4 Amperios	100.000	19.000	119.000
42	Suministro e instalación de Breaker 3p De 6 Amperios	100.000	19.000	119.000
43	Suministro e instalación de Breaker 3p De 10 Amperios	100.000	19.000	119.000
44	Suministro e instalación de Breaker 3p De 16 Amperios	130.000	24.700	154.700
45	Suministro e instalación de Breaker 3p De 20 Amperios	130.000	24.700	154.700
46	Suministro e instalación de Breaker De 25 Amperios	165.000	31.350	196.350
47	Suministro e instalación de Breaker De 32 Amperios	165.000	31.350	196.350
48	Suministro e instalación de Breaker De 40 Amperios	165.000	31.350	196.350
49	Suministro e instalación de Breaker De 50 Amperios	195.000	37.050	232.050
50	Suministro e instalación de Breaker De 63 Amperios	205.000	38.950	243.950
51	Suministro e instalación de Guardamotor 25-40a Pulsadores	420.000	79.800	499.800
52	Suministro e instalación de Guardamotor 40-63a Pulsadores	420.000	79.800	499.800
53	Suministro e instalación de Guardamotor 56-80a Pulsadores	420.000	79.800	499.800
54	Suministro e instalación de Guardamotor 27-32a Siemens	690.000	131.100	821.100
55	Suministro e instalación de Guardamotor 32-40a Siemens	1.010.000	191.900	1.201.900
56	Suministro e instalación de Guardamotor 35-45a Siemens	1.010.000	191.900	1.201.900
57	Suministro e instalación de térmico De 4-6	70.000	13.300	83.300
58	Suministro e instalación de térmico De 7-10	75.000	14.250	89.250
59	Suministro e instalación de térmico De 9-13	75.000	14.250	89.250

60	Suministro e instalación de térmico De 12-18	75.000	14.250	89.250
61	Suministro e instalación de térmico De 16-24	75.000	14.250	89.250
62	Suministro e instalación de térmico De 23-32	110.000	20.900	130.900
63	Suministro e instalación de térmico De 30-40	165.000	31.350	196.350
	VALOR TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION	**143.360.000**	**27.238.400**	**170.598.400**

Mano de Obra y Consumibles

Item	Personal	días	Mano obra	viáticos	Total
1	técnico mantenimiento general	4	157.500	172.500,0	1.320.000
2	técnico electricista	1	195.000	105.000,0	300.000
3	Ayudante	2	97.500	N/A	195.000
4	mecánico (o soldador)	1	195.000	97.500,0	292.500
				SUBTOTAL (A)	**2.107.500**

	Descripción consumibles	Rendimiento	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Grasas	3	lb	37.500	112.500
2	Aceites sopladores	1,5	litros	165.000	247.500
3	Aceites motorreductores reductores	2	litros	42.000	84.000
4	Filtros sopladores	0,33	un	1.950.000	650.000
5	Rodamientos chumaceras	1	un	240.000	240.000
6	Correas sopladoras	1,5	un	195.000	292.500
7	Ruedas barre lodos	0,17	un	1.125.000	187.500
8	Ruedas tamiz	0,17	un	562.500	93.750
9	Banda tracción tamiz	0,25	un	2.190.000	547.500
10	Rodadura barre lodos en epóxido	0,20	un	1.695.000	339.000
11	Filtros de aire de bombas neumáticas lodos	0,25	un	967.500	241.875
12	Filtros de aire de bombas neumáticas dosificadora	0,25	un	570.000	142.500
13	Correas compresor	0,50	un	120.000	60.000
14	Aceites compresores	1,00	litros	37.500	37.500
15	Filtros compresores	0,50	un	165.000	82.500
16	Pintura tuberías, tapas metálicas, etc. (con consumibles)	1,00	gal	93.000	93.000
17	Empaques, tornillería, abrazaderes, etc. ..,demás menores	1	glob	232.500	232.500
18	Herramienta menor	1,00	glob	180.000	180.000
				SUBTOTAL (B)	**3.864.125**
				SUBTOTAL (SUMA A+B)	**$5.971.625**
				IVA 19%	**$1.134.609**

VALOR TOTAL MANO DE OBRA Y CONSUMIBLES	**$7.106.234**
VALOR TOTAL	**$177.704.634**
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE …(INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)	**$150.000.000**

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS-MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS: El **mantenimiento** es el paso preventivo que se efectúa para tener siempre un servicio óptimo en las **instalaciones** y equipos **eléctricos** y consiste en evitar fallas o cortes en la distribución de la energía. **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS**: El personal se debe encargar de revisar y arreglar las máquinas y los equipos industriales que se utilizan en diversos sectores para que estén en perfectas condiciones. Detectan los fallos que puedan producirse y los reparan. **SUMINISTRO DE EQUIPOS**: La empresa deberá poder suministrar los equipos que se vean gravemente afectados durante las actividades de depuración de aguas residuales, como a su vez realizar la correcta instalación de estos equipos. **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** con cargo a los Numerales: 2.4.5.02.09.94110 "Servicios para la comunidad sociales y personales- servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, cargo fijo alcantarillado" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, **15**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16**. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II https:// www.colombiacompra.gov.co/secopii y SIGEP II cuando esto aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Entrega de Certificado de Competencias Laborales en Mantenimientos Electromecánicos. **2**. Sujetarse a las especificaciones técnicas de los equipos que se encuentran en la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **3**. Entregar por cada visita un informe en el cual se especifiquen las actividades desarrolladas y recomendaciones al momento de realizar los mantenimientos. **4**. Proveer los elementos necesarios para la realización correcta de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos Electromecánicos dentro de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **5**. Revisión, Mantenimientos y calibraciones Periódicos de los circuitos y paneles eléctricos que se encuentren dentro de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **6**. Realizar una Hoja de vida de cada uno de los equipos, con su respectivo control y seguimiento de mantenimientos. **7**. Atención de Emergencia cuando sea necesario, con sus respectivos controles e informe de lo sucedido y la solución de esta problemática. **8**. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. **9**. El Contratista deberá radicar la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a más tardar el día 10 del mes en el cual vaya a pasar cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes. **10**. Cumplir con las garantías del servicio prestado cada vez que sea

necesario en cada uno de los equipos a los cuales se les realice mantenimiento. **11**. Entregar una ficha de análisis de mantenimiento preventivo, correctivo y cuando se presente algún tipo de falla en el funcionamiento de los equipos de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **12**. El contratista debe suministrar todas las partes, repuestos e insumos nuevos en procura de suplir puntualmente las necesidades del mantenimiento. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá en la Planta de tratamiento de Agua Residual PTAR Resguardo del Municipio de Fusagasugá de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y en la PTAR Cascada. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, incluye IVA e impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos parciales según actividades realizadas a entera satisfacción, previa presentación del informe cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: A**). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B**).- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más. **PARAGRAFO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA DECIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto

contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P” podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el

Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones

Vo.Bo.: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe oficina Juridica

Elaboro: Lorenia Molina Samacá – Aux Administrativa